

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 026 2020 0018 00

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación visible a folio folio 244(fl. 70 pdf. 1), la cual es procedente, como quiera que fue elevada por la representante legal de la sociedad demandante, como consta a folio 234 (fl. 60 pdf. 1), por lo tanto, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por terminado el presente proceso pago total de la obligación.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente asunto. En caso de existir solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, proceda a dejar los bienes cautelados a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

**TERCERO: ORDENAR** el Desglose de los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos al extremo demandado y a su costa. Déjense las constancias respectivas.

**CUARTO: ORDENAR** la entrega de dineros a favor de la parte demandada, en caso de que existan, siempre y cuando no haya solicitud de remanentes y/o prelación de créditos al interior del presente proceso, evento en el cual la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, procederá a dejarlo a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase.

La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, adelante las gestiones pertinentes, como oficiar al Banco Agrario, al Juzgado de origen, se hagan las conversiones necesarias y una vez los títulos se encuentren a órdenes de dicha dependencia sin ingresar nuevamente el proceso al despacho, proceda a hacer entrega de los mismos en la forma ordenada.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.07-03-2022 anotación en estado N° 030  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

**ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 016 2015 0241 00

Obre en autos la solicitud de revisión del proceso vista a folio 165 (fl. 24 pdf. 1), y las documentales contentivas de la notificación al acreedor hipotecario.

En atención a la comunicación vista a folios 70 a 71 (fl. 27 a 29 pdf. 1), y de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se ordena la **SUSPENSION** del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.07-03-2022 anotación en estado N° 030  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 002 2018 001 00

En atención a la solicitud vista a folio 101 (fl. 5 pdf. 7), previo a fijar fecha para llevar a cabo el remate del bien objeto de embargo, previo a dar trámite al avalúo allegado, la parte actora deberá aportar el avalúo catastral del año 2022, con el fin que el avalúo sea debidamente actualizado.

Igualmente, previo a fijar fecha para remate, **se requiere a las partes y a sus apoderados**, para que, pongan en conocimiento de éste Juzgado, sus datos electrónicos actualizados donde reciben notificaciones.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento el **link** a través del cual se adelantará la audiencia de forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-  
JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C.07-03-2022 anotación en estado N° 030  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

415

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No. N°11001 40 03 046 2015 0207 00

En atención a la solicitud vista a folio 413 (fl. 2 pdf. 8), el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 27 de enero del corriente año visto a folio 412 (fl. 1 pdf. 8), como quiera que en esa decisión se aceptó la cesión del crédito presentada.

Por otra parte, previo a resolver lo que corresponde en cuanto a la solicitud de aclaración del auto de 26 de noviembre, el memorialista deberá acreditar la radicación de dicho escrito, por cuanto el mismo no obra dentro del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**OLGA LUCIA GONZALEZ SALAMANCA.-**  
**JUEZA**

Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 07-03-2022 anotación en estado N° 030  
de esta fecha fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 8:00 a.m.

ANDRES FELIPE LEÓN CASTAÑEDA  
Profesional Universitario

Dhmf